

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de 13 de marzo de 2006, del Departamento de Servicios Ambientales, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Razones de mayor eficacia en la atención directa al público hacen necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, y en uso de facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 13 de marzo de 2006, del Departamento de Servicios Ambientales de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- La Delegada (Dto. 206/2004, de 11.5) El Secretario General, Tomás Domínguez Jiménez.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 13 de marzo de 2006, del Departamento de Servicios Ambientales de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reconoce, en su art. 37, el derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos. Asimismo, el art. 46 establece que cada Administración Pública determinará reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece, en el art. 22.2, que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias deberán publicarse en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, en las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Por todo lo cual, y en virtud del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y del art. 13 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, en materia de delegación de competencias,

ACUERDO

Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía que obren en expedientes cuya tramitación o custodia tenga encomendados el Departamento de Servicios Ambientales de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del citado Decreto 204/95, en el/la funcionario/a que desempeña el puesto:

Código 33210 Auxiliar Administrativo y Código 2549210 Auxiliar Administrativo. La Jefa del Departamento de Servicios Ambientales, Fdo. Alicia Marín Pageo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 234/2005. (PD. 1126/2006).

NIG: 4109100C20050005772.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 234/2005. Negociado: 5.º

De: Doña Carmen García Blanca.

Procuradora: Sra. Ana Isabel Hinojosa García212.

Contra: Don Cristo Augusto Cacao Herrera.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 234/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla a instancia de Carmen García Blanca contra Cristo Augusto Cacao Herrera sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. El Rey y en la ciudad de Sevilla a 19 de abril de dos mil cinco.

Vistos por Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de los de esta Ciudad y su Partido, los Autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo núm. 234/2005 por Desahucio por Falta de Pago de las Rentas.

Son partes en este procedimiento, doña Carmen García Blanca con domicilio en Sevilla y con DNI 28.269.154 como demandante representado por la Procuradora Sra. Hinojosa García y asistido de Letrado Sr. Serrano Borges contra don Cristo Augusto Cacao Herrera con domicilio en Sevilla, y con DNI 77.800.003 como demandado en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda promovida por la Procuradora Sra. Hinojosa García en nombre y representación acreditada.

Debo declarar y declaro resuelto por Falta de Pago de las Rentas el contrato de arrendamiento suscrito el día 1 de marzo de 2004 entre doña Carmen García Blanca y don Cristo Augusto Cacao Herrera.

Debo condenar y condeno a don Cristo Augusto Cacao Herrera a que desaloje el inmueble sito en Sevilla, calle Sta. María la Blanca núm. 13-1, objeto del presente procedimiento en el plazo legalmente establecido de 1 mes según las circunstancias objetivas concurrentes, con apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará con su lanzamiento, a su costa, una vez transcurrido el plazo que se indicaba en el auto de Incoación y en la fecha que se señale por el Servicio Común, salvo que proceda la prórroga debidamente justificada y siempre que la parte actora promueva la demanda de ejecución correspondiente en plazo hábil.

Debo condenar y condeno a don Cristo Augusto Cacao Herrera a que abone a doña Carmen García Blanca la cantidad de 1.088,33 euros correspondientes a las rentas reclamadas.

Estas cantidades devengarán los intereses legales desde la fecha de la demanda hasta esta Sentencia, -para las que hayan vencido con anterioridad a la demanda-, a partir de sus vencimientos, -para las que hayan vencido después- y, -además a las posteriores a esta Sentencia- y todas ellas, desde la fecha de esta Resolución incrementados en dos puntos hasta el completo pago.

Debo condenar y condeno a don Cristo Augusto Cacao Herrera a que abone las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos legales que contra la misma corresponda conforme al art. 248.3 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta, mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado Juez que en la misma se indica estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cristo Augusto Cacao Herrera, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.